RESOLUCIÓN No. 874 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2022

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 201 y 401 de 2022 actuando como ordenador del gasto de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO

El Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior se creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de *"crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región".*

De igual manera, el citado Acuerdo creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que tiene por objeto: *"orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital"* y que cumple de conformidad con el artículo 78, entre otras la siguiente función:

c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Distrital 437 de 2016; Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, estableció como funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, entre otras:

a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.
b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.
c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.
e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.
f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 874 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2022

El mismo Decreto, en su artículo 17, establece las funciones de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios SEN, entre las que se encuentran:

a. Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que propendan por el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial.
b. Orientar, estructurar, implementar y hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas con el fin de brindar capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales integrales, financieros y no financieros, a la medida de las necesidades.
c. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas al desarrollo empresarial y al emprendimiento en todos los sectores económicos, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política de desarrollo económico de la ciudad.
d. Coordinar con entidades distritales y articular con entidades públicas y privadas de todos los niveles, el diseño y la implementación de estrategias para promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, en particular el emprendimiento de oportunidad y de alto impacto.
e. Promover y sensibilizar a los ciudadanos del Distrito Capital sobre la importancia de la cultura emprendedora y los mecanismos de acceso a la oferta de servicios para el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento, con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial de la ciudad.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Distrital *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2020 - 2024, contiene los objetivos, metas, estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública, como son el priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de la crisis bajo modelos de innovación; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar distritos creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleración, sofisticación e innovación para detonar la generación de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica. Generar las sinergias necesarias a nivel interno en las empresas y reflejarlas en las relaciones interempresariales, dirigidas a la creación de una cultura de colaboración empresarial como factor para el incremento de la productividad, fomento de la innovación y mejor gestión del talento humano.

Esta colaboración empresarial se basa en el desarrollo de canales de comunicación que faciliten el intercambio de información, desarrollo de herramientas tecnológicas y dispositivos, conformación de equipos interdisciplinarios que fomenten la creatividad del talento humano y la generación de las redes sociales empresariales. Por último, la promoción de encadenamientos productivos y las alianzas estratégicas, basados en la cultura de la colaboración empresarial tanto vertical: empresas grandes hacia las pequeñas, como horizontal: del mismo nivel, que ayuden a hacer frente a una competencia globalizada, manejo compartido de mercados, insumos y materias primas.

Por otra parte, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 797 del 21 de enero de 2021, establece los lineamientos para la implementación del programa sistemas productivos solidarios locales, como componente de la Política Pública de Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad de Bogotá – Región. Atendiendo los objetivos establecidos para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y lo indicado en el acuerdo 797 de 2021, y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, implementó el programa Creo en Mi, con apoyo del PNUD, a través del convenio 433 de 2021 y enmarcado en los proyectos de inversión 7842 y 7874 registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, el cual tiene como objetivo *"Desarrollar capacidades blandas y técnicas en las mujeres participantes, para identificar y acelerar la creación y consolidación de emprendimientos e iniciativas empresariales, incidiendo en el fortalecimiento del tejido empresarial de la ciudad"*.

RESOLUCIÓN No. 874 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2022

En el marco de este programa, se buscaba atender a 1.004 mujeres con o sin iniciativa de emprendimiento y a 30 empresas lideradas por mujeres, con un mínimo de al menos 6 meses de constitución. El programa tenía como fecha de finalización el 30 de septiembre de 2022, pero debido a que aún no se había cumplido la meta planteada se decidió extenderlo hasta el 30 de noviembre del mismo año. En consecuencia, la proyección es que, a través de este programa, los emprendimientos intervenidos generen nuevos modelos de negocio y potencialicen los emprendimientos que ya están en marcha, aprovechando sus capacidades y mejorando su adaptación y flexibilidad frente a entornos cambiantes.

El programa cuenta con dos perfiles de atención, uno dirigido a las 1004 mujeres y otro dirigido a las 30 empresas. Los perfiles se desarrollaban bajo las siguientes rutas de atención:

Perfil 1: Se enfoca en la atención de 1004 mujeres que cuenten o no con ideas de negocio o emprendimientos en marcha, la ruta de atención está basada en el desarrollo de los siguientes componentes:

- ***Convocatoria:*** Proceso en el cual se dará a conocer la convocatoria del programa y se desarrollará el proceso de postulación por parte de las mujeres. Proceso que se adelantará de manera continua hasta completar la meta.
- ***Inscripción y caracterización****:* Se busca identificar las capacidades de las mujeres postuladas, validando si cuentan con iniciativa de emprendimiento y equipo de trabajo.
- ***Desarrollo de habilidades blandas y técnicas*****:** Se compone del desarrollo de cuarenta (40) horas de talleres prácticos enfocados a temáticas, como: Programación y herramientas ofimáticas, Comunicación, Gestión de proyectos, Plataformas para servicio al cliente, Medición de tiempo, Gestión documental en la nube, Creatividad y Colaboración y co-creación.
- ***Incubación:*** Se compone del desarrollo de cuarenta (40) horas de talleres prácticos donde se ejecutarán actividades en torno a: Identificación de oportunidad, definición y validación del arquetipo de cliente, construcción y validación de la propuesta de valor, diseño de prototipos, experiencia de usuario y diseño de producto.
- ***Espacios de relacionamiento:*** Se compone de acciones que les permitan a las mujeres emprendedoras, contar con espacios para validación de sus productos y generación de conexiones para la puesta en marcha.
- **Microfranquicias:** Son modelos potenciales para aumentar la capacidad de las MIPYMES para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado, sobrevivir y prosperar, en este componente se vincularán unidades productivas que participen en el programa.

Perfil 2: Se enfoca en la atención de 30 empresas lideradas por mujeres, es decir fundadoras o con rol de directivo o líder en equipos heterogéneos, con participación directa en las decisiones, su componente se basa en las siguientes actividades:

- ***Convocatoria:*** Proceso en el cual se dará a conocer la convocatoria del programa y se desarrollará el proceso de postulación por parte de las empresas.
- ***Inscripción y caracterización: Cumplimiento requisitos mínimos y diagnóstico:*** Se refiere al proceso de validación del perfil de las empresas postuladas de acuerdo a los requisitos a establecer en los términos de referencia de la convocatoria, y la aplicación del diagnóstico para la caracterización de las empresas.
- ***Fortalecimiento:*** Se compone del desarrollo de treinta (30) horas de talleres prácticos, donde las empresarias aprenderán herramientas sobre: redes sociales para emprendedores, procesos de comercialización, físico y/o virtual, desarrollo de tienda virtual, trámites para apertura de negocios, desarrollo de canales de comunicación, Imagen Corporativa e Inteligencia de Mercado.
- **Desarrollo empresarial:** Seis (6) semanas, de mentorías y asesorías específicas, esto bajo una bolsa de horas que estará habilitada para las empresarias.
- **Programa de Desarrollo de Proveedores**: Estrategia que apunta al fortalecimiento de medianas empresas a través de la inclusión económica y la mejora de la productividad y la competitividad de empresas integradas a sus cadenas de proveeduría.
- ***Espacios de relacionamiento:*** Se compone de acciones que les permita a las empresas participar en espacios de conexión con entidades del Ecosistema de emprendimiento e innovación a través de ferias, ruedas de negocio, Ruta Bogotá E entre otros.

RESOLUCIÓN No. 874 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2022

Ahora bien, dentro del perfil 1, hasta el mes de agosto de 2022 solo 664 mujeres han terminado la ruta del programa, por lo cual no se logrará el objetivo de las 1004 mujeres a la finalización del programa, el cual afrontó problemas sustanciales, como una deserción considerablemente alta (1315 mujeres se inscribieron al programa y menos de 700 lo han terminado), lo cual genera la necesidad de análisis de la situación. En consecuencia, el programa re-contactó a las participantes que abandonaron el programa con el fin de reintroducirlas a la ruta, lo que incrementó sustancialmente el número de horas de capacitación planeadas. Por otra parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 definió las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, entre las cuales están:

b. Formular y coordinar, con las diferentes dependencias, la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital, el plan estratégico de la entidad y los requerimientos de las demás entidades.
g. Realizar informes, documentos e indicadores para el seguimiento y evaluación de las intervenciones, proyectos y programas a cargo de la entidad, que permitan establecer su contribución al desarrollo económico de la ciudad y emitir recomendaciones tendientes al mejoramiento continuo en la toma de decisiones de política pública.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere celebrar un contrato de consultoría a través de la realización de un concurso de méritos con el fin de desarrollar una evaluación de procesos y operaciones del programa Creo en Mi, a partir de la cual se analicen la pertinencia y los cuellos de botella del programa y de esta manera poder ajustar la estructura y dinámica de otros programas similares que están en marcha u otros que se están diseñando, con el fin de mejorar el portafolio de servicios que la Secretaría le ofrece a la ciudadanía.

Tipología contractual: **Contrato de Consultoría.**

Al proceso de selección en cuestión y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

El valor estimado del presupuesto del presente proceso de selección es de **Trescientos veinticinco millones seiscientos treinta mil doscientos noventa y un pesos ($325.630.291) M/Cte.,** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación se encuentran respaldadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1262 de fecha 11 de octubre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En el presente proceso de selección, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2000 y demás normas concordantes.

El 12 de octubre de 2022, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página SECOP II: i) proyecto de pliego de condiciones; ii) Anexo técnico; iii) Aviso de convocatoria; iv) Estudios previos; v) Estudio de mercado; vi) Estudio de sector; vii) Matriz de riesgo. Los interesados en participar en el proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a partir del 13 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022, a través de la plataforma SECOP II, así mismo se publicaron en el SECOP II los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

RESOLUCIÓN No. 874 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-006-2022

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CMA- 006-2022, cuyo objeto consiste en: *"**Diseñar y desarrollar una evaluación de procesos del programa Creo en Mi 2021** "*

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **Trescientos veinticinco millones seiscientos treinta mil doscientos noventa y un pesos ($325.630.291) M/Cte.,** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato será perfeccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de selección CMA 006-2022, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo del proceso de selección CMA - 006-2022 estará disponible para consultar a partir de la fecha de publicación señalada en el cronograma publicado en la Plataforma. Así mismo todos los documentos que se generen durante el proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de selección CM 006- 2022 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Abogada Contratista OAJ – Camila Herrera López
Revisó: Valerie Sangregorio- Jefe OAJ.